

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 0374

( 12 AGO 2004 )

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES BUGA Y CIA. LTDA.**, y se deroga la Resolución No.0747 del 12 de Diciembre de 1.988.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2000 y 171 de 2001. Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 0436 del 31 de Julio de 1.978, el Instituto Nacional de Transporte Regional Valle del Cauca, otorgo Habilitación para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Sociedad Distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL	: <b>EMPRESA DE TRANSPORTES BUGA Y CIA. LTDA.</b>
NIT	: 891.301.018-7
DOMICILIO PRINCIPAL	: Cra 11 No 9-27 Buga Valle
TELÉFONO	: 092-2365287.
RADIO DE ACCION	: Nacional
MODALIDAD	: Pasajeros
VIGENCIA	: Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas Para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULO	: La clase de vehículo con la cual se prestará el servicio se agrupará Según su capacidad así: Grupo A 4 a 9 pasajeros Grupo B: 10 a 19 pasajeros; y Grupo C: más de 19 pasajeros.
REPRESENTANTE LEGAL	: <b>DORIAN FERNANDO LEYES BONILLA.</b>
Cedula de Ciudadanía	: 14.898.593. de Buga Valle.

Que mediante Resolución N° 0747 del 12 de Diciembre de 1.988, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, modifico la capacidad transportadora de la **EMPRESA DE TRANSPORTES BUGA Y CIA. LTDA.**, quedando dentro de los siguientes limites:

GRUPO C	24	30
Bus Busetas.		
MAS DE 19 Pasajeros		

Que mediante radicado N° 07045 del 27 de Mayo de 2004, el Representante Legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES BUGA Y CIA. LTDA.**, solicita ante esta Dirección Territorial, la Racionalización del Equipo Automotor, fundamentando dicha petición de conformidad a lo establecido en el Decreto 171 de 2.001 Artículo 50.

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES BUGA Y CIA. LTDA.**, y se deroga la Resolución No. 0747 del 12 de Diciembre de 1.988.

Que mediante Estudio Técnico N° 046 del 04 Agosto de 2004, se concluyó que es procedente acceder a la solicitud presentada por el Representante Legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES BUGA Y CIA. LTDA.**

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar la capacidad transportadora de la **EMPRESA DE TRANSPORTES BUGA Y CIA. LTDA.**, quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
GRUPO B (10 A 19 PASAJEROS) MICROBÚS – VANS	04	05
GRUPO C (MAS DE 19 PASAJEROS) MICROBÚS – VANS	20	25

**ARTICULO SEGUNDO:** Derogar la Resolución No. 0747 del 12 de Diciembre de 1.988.

**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Director Territorial del Valle del Cauca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación ante el Director General de Transporte y Transito Automotor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

**12 AGO 2004**

  
**OMAR JESÚS CANTILLO PERDOMO.**

Revisó y Proyectó:  Alberto Bustamante Penagos –  
Control Capacidad Transportadora

En Santiago de Cali, a los Diecisiete <sup>17</sup> de Agosto del año 2004  
notifico personalmente a: Rafael Andres Oquendo Bonilla  
número: 14.898.2151 de Buga-Valle

0274 de fecha 12. Ago. 2004 Por la cual se modifica la  
capacidad transportadora de la Empresa de  
Autos Públicos de Transporte Terrestre  
de pasajeros por carretera del municipio de Empressa  
de Buga y la Resolución N° 0787 del 12 de  
diciembre de 1988.

Al notificado se le informa que para el presente Auto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo profirió y se le apelará por el medio el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

*[Handwritten signature]*  
NOTIFICADO  
C.C.:  
Dirección:  
Ciudad:

*[Handwritten signature]*  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR  
NOMBRE:  
C.C.: 66.982.832 de Cali

*[Handwritten signature]*  
Numeros Terminos  
*[Handwritten signature]*